

REPUBLICA DE PANAMA
CIRCUITO NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (5592). --
POR la cual RAMIRO CANTO SOLIS segrega un (1) globo de terreno de la finca número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta (39430) y lo vende a JAQUELINE MABEL ABREGO CASTILLO.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-setecientos treinta y cinco (9-725-735): Comparecieron **RAMIRO CANTO SOLIS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número nueve- setenta y nueve- dos mil trescientos veintiocho (9-79-2328), con domicilio en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**; por una parte y por la otra, **JAQUELINE MABEL ABREGO CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos treinta y dos- dos mil doscientos sesenta y siete (9-732-2267), con domicilio en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas, quién en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, personas a quienes doy fe que conozco y me solicitaron extender la presente escritura pública como en efecto lo hago a fin de hacer constar en ella las siguientes cláusulas.-- **PRIMERO:** Declara **EL VENDEDOR** que es propietario de la finca número tres nueve cuatro tres cero (39430), código de ubicación número nueve tres cero uno (9301), de la sección de propiedad de la provincia de Veraguas, cuya superficie, medidas, linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público. **SEGUNDO:** Declara **EL VENDEDOR** que de la finca número tres nueve cuatro tres cero (39430), código de ubicación número nueve tres cero uno (9301), descrita en la cláusula anterior segrega y vende para formar finca aparte en el Registro Público a favor de **LA COMPRADORA**, un globo de terreno, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS SEISCIENTOS ONCE METROS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (0Has+0,611.75m2)**, comprendido dentro de los siguientes rumbos, medidas y linderos: **Del punto uno (1) al punto dos (2):** con rumbo Sureste, cuarenta y un grados (41°), cuarenta y seis minutos (46''), cero nueve segundos (09''), en distancia de tres metros seiscientos sesenta y dos milímetros (3.662mts). **Del punto dos (2) al punto tres (3):** con rumbo Sureste, setenta y ocho grados (42°), diecinueve minutos (36''), veintiún segundos (34''), en distancia de veinte metros con ciento noventa milímetros (14.579mts), este y el punto anterior colinda con Folio Real número dos ocho

nueve seis ocho (28968)(F), código de ubicación número nueve tres cero uno (9301). **Del Punto tres**

(3) al Punto cuatro (4): con rumbo Suroeste, cuarenta y seis grados (46°), cincuenta minutos (50'), cuarenta segundos (40"), en distancia de ocho metros con ciento veintinueve milímetros (8.129mts).

Del Punto cuatro (4) al Punto cinco (5): con rumbo Suroeste, veintiocho grados (28°), veintidós minutos (22'), catorce segundos (14"), en distancia de doce metros con setecientos setenta y cuatro milímetros (12.774mts). **Del Punto cinco (5) al Punto seis (6):** con rumbo Suroeste, veintiocho grados

(28°), veintidós minutos (22'), trece segundos (13"), en distancia de once metros con doscientos ochenta y ocho milímetros (11.288mts), este y los puntos anteriores colindan con una distancia de

diez (10.00) metros de ancho hacia La Mesa y hacia Alto de la Montaña.--**Del Punto seis (6) al Punto**

siete (7): con rumbo Noroeste, cuarenta y un grados (41°), cuarenta minutos (40'), cuarenta y nueve segundos (49"), en distancia de veintitrés metros con setecientos veinte milímetros (23.720mts), y

colinda con Servidumbre con una distancia de doce metros de ancho con ochenta centímetros

(12.80mts), hacia otros lotes. **Del Punto siete (7) al Punto uno (1):** con rumbo Noreste, cuarenta y dos grados (42°), cuarenta y nueve minutos (49'), cero cuatro segundos (04"), en distancia de treinta

metros con seiscientos cuarenta y tres milímetros (30.643mts), y colinda con Folio Real número tres

cero cuatro seis cinco nueve nueve cero (30465990), código de ubicación número nueve tres cero uno

(9301), propiedad de María del Carmen Martínez de Gracia. Todo lo aquí descrito consta en el Plano

Topográfico número nueve- cero cuatro- cero uno- cuatro cinco dos tres nueve (9-04-01-45239), de

cero cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), aprobado por la Dirección de Titulación

y reglamentación de tierras, departamento de mensura, de la Autoridad Nacional de Administración

de Tierras (ANATI). **TERCERO:** Declara **EL VENDEDOR** que da en venta real y efectiva a **LA**

COMPRADORA, el globo de terreno antes descrito, por la suma de **CIEN BALBOAS (B/.100.00)**,

dinero que ha recibido **EL VENDEDOR** a su entera satisfacción de manos de **LA COMPRADORA**.

CUARTO: Declara **EL VENDEDOR** que hace esta segregación y venta libre de gravámenes, solo con

las restricciones de la Ley que pesan sobre el globo de terreno a favor del Estado y que se compromete

al saneamiento en caso de evicción. **QUINTO:** Declara **EL VENDEDOR** que se atiene a la superficie

que resulte en el Registro Público una vez sea deducido, de la Finca Madre, el globo de terreno objeto

de esta Escritura Pública, quedando dicha finca con sus mismas medidas, linderos generales y valor

inscrito. **SEXTO:** Declara **LA COMPRADORA**, que acepta la venta que por este medio le hace **EL**

VENDEDOR y en los términos antes expuestos y las servidumbres si llegase a existir.- Minuta

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

elaborada y refrendada por la Licenciada ARIETTY CASTILLO, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinte-ochocientos setenta y cuatro (9-720-874), abogada en ejercicio. ---

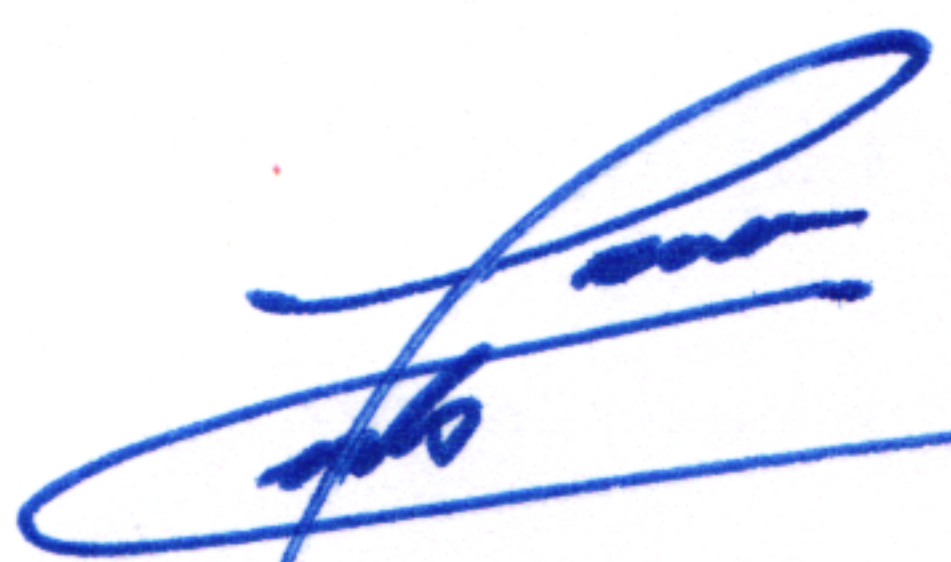
En virtud de este contrato se le ha dado cumplimiento a la Ley ciento seis (106) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) reformada por la Ley treinta y uno (31) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) reformada por la ley cuarenta y nueve (49) del diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve (2009) sobre transferencias de Bienes Inmuebles mediante comprobante de la Dirección General de Ingresos, según Boleta Múltiple de Pago de Tributos número B-cero-cero-uno-ocho-ocho-tres-ocho-tres-nueve (B001883839), de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), y por la suma de dos balboas (B/.2.00) que equivale a la tasa del dos por ciento (2%); y tres balboas (B/.3.00) que equivale al pago del Impuesto de Declaración de Ganancia de Capital F. ciento siete (F.107). copias de la cual se adjuntan a la original de esta Escritura Pública formando parte integrante de la misma. — En este estado los otorgantes, de común acuerdo, hacen constar lo siguiente: que en caso de que la presente Escritura haya sido firmada y los otorgantes consideran que se deben hacer correcciones, adiciones o enmiendas, las que se hagan **VALEN** si son hechas por la Notaria y advertidas por ésta mediante la impresión del sello notarial respectivo al margen del instrumento, tanto en el protocolo como en la copia autenticada, como es el uso o costumbre; que de esta manera para los otorgantes queda subsanado lo concerniente a la formalidad del acto; y que en esas circunstancias la Notaria queda eximido de responsabilidad. Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe registrarse en el Registro Público y leída como le fue la misma en presencia de los testigos Instrumentales CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula número ocho-ochocientos ochenta y cuatro-mil trescientos veintiuno (8-884-1321), y MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO, con cédula número ocho-novecientos sesenta-mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), varón el primero mujer, la segunda, mayores de edad, panameños, solteros, vecinos de esta ciudad, hábiles para ejercer el cargo; La encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí el Notario que doy fe.-Esta escritura lleva el número CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (5592).-----

RAMIRO CANTO SOLIS

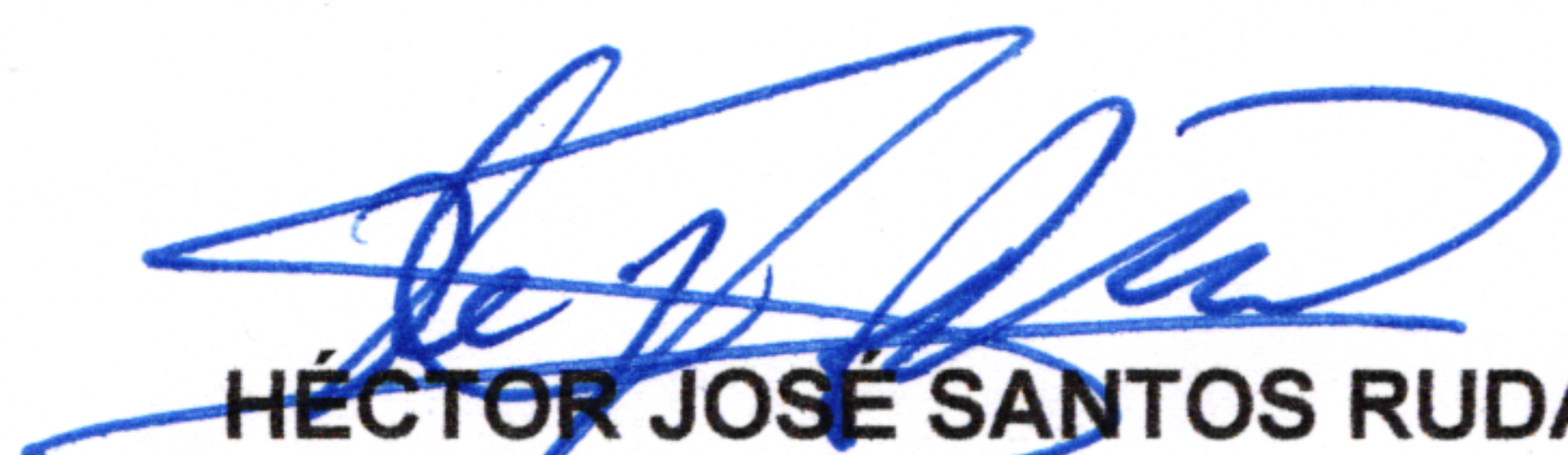


JAQUELINE MABEL ABREGO CASTILLO




CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO


HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS

Notario Décimo Tercero de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Jaqueline Mabel
Abrego Castillo**

9-732-2267

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-ENE-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 12-MAY-2021 EXPIRA: 12-MAY-2036

Jaqueline Abrego

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

9-732-2267

40374N10005

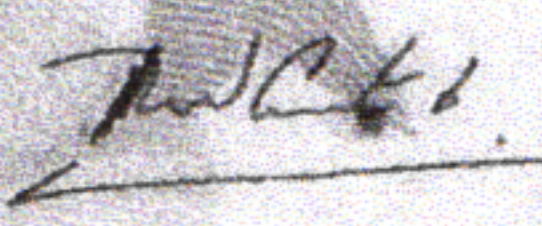
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ramiro
Canto Solís

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-NOV-1949
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: M
EXPEDIDA: 23-FEB-2022

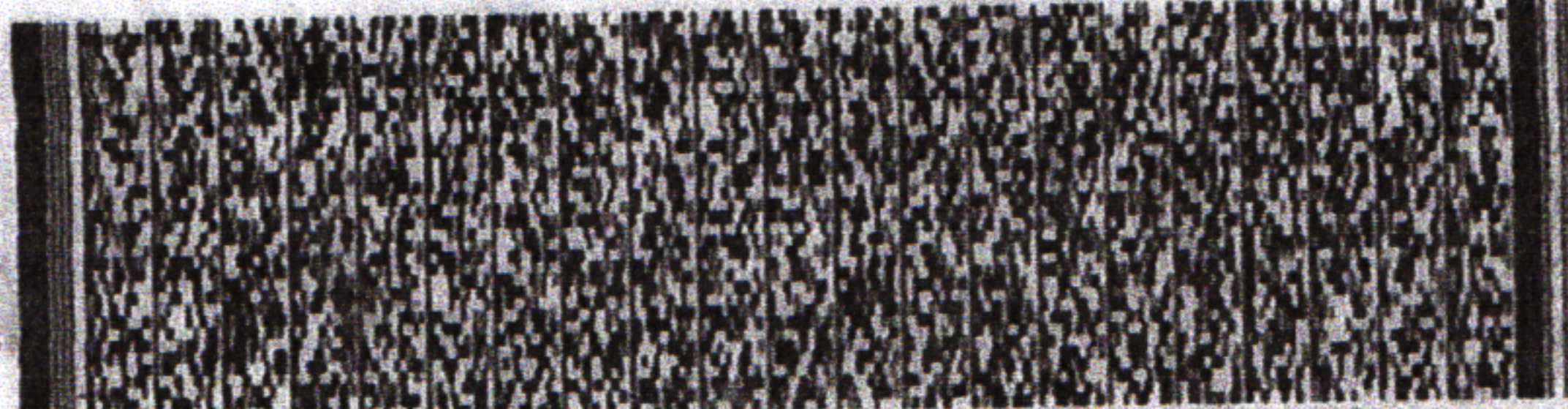
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 23-FEB-2052

9-79-2328



TE TRIBUNAL ELECTORAL
PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEBULACIÓN



9-79-2328

A82CCN10066

MINUTA

POR la cual RAMIRO CANTO SOLIS segrega un (1) globo de terreno de la finca número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta (39430) y lo vende a JAQUELINE MABEL ABREGO CASTILLO.

Comparecieron **RAMIRO CANTO SOLIS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número nueve- setenta y nueve- dos mil trescientos veintiocho (9-79-2328), con domicilio en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**; por una parte y por la otra, **JAQUELINE MABEL ABREGO CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos treinta y dos- dos mil doscientos sesenta y siete (9-732-2267), con domicilio en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas, quién en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, personas a quienes doy fe que conozco y me solicitaron extender la presente escritura pública como en efecto lo hago a fin de hacer constar en ella las siguientes cláusulas.

PRIMERO: Declara **EL VENDEDOR** que es propietario de la finca número tres nueve cuatro tres cero (39430), código de ubicación número nueve tres cero uno (9301), de la sección de propiedad de la provincia de Veraguas, cuya superficie, medidas, linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público. **SEGUNDO:** Declara **EL VENDEDOR** que de la finca número tres nueve cuatro tres cero (39430), código de ubicación número nueve tres cero uno (9301), descrita en la cláusula anterior segrega y vende para formar finca aparte en el Registro Público a favor de **LA COMPRADORA**, un globo de terreno, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS SEISCIENTOS ONCE METROS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (0Has+0,611.75m²)**, comprendido dentro de los siguientes rumbos, medidas y linderos: **Del punto uno (1) al punto dos (2):** con rumbo Sureste, cuarenta y un grados (41°), cuarenta y seis minutos (46'), cero nueve segundos (09"), en distancia de tres metros seiscientos sesenta y dos milímetros (3.662mts). **Del punto dos (2) al punto tres (3):** con rumbo Sureste, setenta y ocho grados (42°), diecinueve minutos (36'), veintiún segundos (34"), en distancia de veinte metros con ciento noventa milímetros (14.579mts), este y el punto anterior colinda con Folio Real número dos ocho nueve seis ocho (28968)(F), código de ubicación número nueve tres cero uno (9301). **Del Punto tres (3) al Punto cuatro (4):** con rumbo Suroeste, cuarenta y seis grados (46°), cincuenta minutos (50'), cuarenta segundos (40"), en distancia de ocho metros con ciento veintinueve milímetros (8.129mts). **Del Punto cuatro (4) al Punto cinco (5):** con rumbo Suroeste, veintiocho grados (28°), veintidós minutos (22'), catorce segundos (14"), en distancia de doce metros con setecientos setenta y cuatro milímetros (12.774mts). **Del Punto cinco (5) al Punto seis (6):** con rumbo Suroeste, veintiocho grados (28°), veintidós minutos (22'), trece segundos (13"), en distancia de once metros con doscientos ochenta y ocho milímetros (11.288mts), este y los puntos anteriores colindan con una distancia de diez (10.00) metros de ancho hacia La Mesa y hacia Alto de la Montaña.--**Del Punto seis (6) al Punto siete (7):** con rumbo Noroeste, cuarenta y un grados (41°), cuarenta minutos (40'), cuarenta y nueve segundos (49"), en distancia de veintitrés metros con setecientos veinte milímetros (23.720mts), y colinda con Servidumbre con una distancia de doce metros de ancho con ochenta centímetros (12.80mts), hacia otros lotes. **Del Punto siete (7) al Punto uno (1):** con rumbo Noreste, cuarenta y dos grados (42°), cuarenta y nueve minutos (49'), cero cuatro segundos (04"), en distancia de treinta metros con seiscientos cuarenta y tres milímetros (30.643mts), y colinda con Folio Real número

tres cero cuatro seis cinco nueve nueve cero (30465990), código de ubicación número nueve tres cero uno (9301), propiedad de María del Carmen Martínez de Gracia. Todo lo aquí descrito consta en el Plano Topográfico número nueve- cero cuatro- cero uno- cuatro cinco dos tres nueve (9-04-01-45239), de cero cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), aprobado por la Dirección de Titulación y reglamentación de tierras, departamento de mensura, de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

TERCERO: Declara **EL VENDEDOR** que da en venta real y efectiva a **LA COMPRADORA**, el globo de terreno antes descrito, por la suma de **CIEN BALBOAS (B/.100.00)**, dinero que ha recibido **EL VENDEDOR** a su entera satisfacción de manos de **LA COMPRADORA**.

CUARTO: Declara **EL VENDEDOR** que hace esta segregación y venta libre de gravámenes, solo con las restricciones de la Ley que pesan sobre el globo de terreno a favor del Estado y que se compromete al saneamiento en caso de evicción.

QUINTO: Declara **EL VENDEDOR** que se atiene a la superficie que resulte en el Registro Público una vez sea deducido, de la Finca Madre, el globo de terreno objeto de esta Escritura Pública, quedando dicha finca con sus mismas medidas, linderos generales y valor inscrito.

SEXTO: Declara **LA COMPRADORA**, que acepta la venta que por este medio le hace **EL VENDEDOR** y en los términos antes expuestos y las servidumbres si llegase a existir.- Minuta elaborada y refrendada por la Licenciada ARIETTY CASTILLO, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinte-ochocientos setenta y cuatro (9-720-874), abogada en ejercicio.



LICDA ARIETY CASTILLO

